

Comisión Nacional del Agua**Construcción del Túnel Emisor Oriente, Localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-16B00-04-0312

DE-115

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en el proyecto para comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,448,850.8
Muestra Auditada	2,448,850.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad del importe reportado en 2012 en los controles internos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por un monto de 2,448,850.9 miles de pesos, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato	Ejercido 2012	Revisado	Alcance de la revisión (%)
SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD	2,213,306.9	2,213,306.9	100.0
SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD	235,543.9	235,543.9	100.0
TOTAL	2,448,850.8	2,448,850.8	100.0

FUENTE: Registros internos de la CONAGUA

Antecedentes

La construcción del Túnel Emisor Oriente (TEO) tiene como finalidad desalojar aguas residuales y pluviales y operar de manera alterna con el Túnel Emisor Central (TEC) en las temporadas de estiaje (en una temporada operaría un túnel y en la siguiente el otro), a fin de inspeccionar y dar mantenimiento a ambas estructuras con objeto de conservar en condiciones óptimas de operación el sistema de drenaje profundo y mitigar el riesgo de falla

que prevalece en la actualidad sobre el TEC. Como meta física, el TEO tendrá 7.0 m de diámetro, una longitud aproximada de 62.3 km, y una capacidad de desalojo de hasta 150.0 m³/s.

El contrato de obras públicas mixto núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD tiene por objeto la elaboración del proyecto ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente (TEO) en el Distrito Federal y el Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo; fue adjudicado directamente por la CONAGUA por un monto de 9,595,580.5 miles de pesos y un periodo de ejecución del 14 de noviembre de 2008 al 15 de septiembre de 2012 (1,402 días naturales).

El 5 de julio de 2011, la CONAGUA y la empresa contratista formalizaron un convenio adicional para incrementar el monto en 4,207,935.9 miles de pesos, que representa el 43.8% respecto al monto contratado y reprogramar el periodo de ejecución de los trabajos en 763 días naturales, que representa el 54.4 % respecto al plazo contractual, por lo que la fecha de conclusión de los trabajos se estableció para el 17 de octubre de 2014, debido a que durante la ejecución de la obra fue necesario realizar trabajos adicionales derivado de la modificación del método constructivo del tramo I del túnel y la construcción de una lumbrera adicional (L-3A).

Posteriormente, mediante el segundo convenio modificatorio de fecha 9 de agosto de 2012 se incrementó el monto del contrato en 144,188.7 miles de pesos, el 1.5% respecto al monto contratado, por lo que el monto total contratado fue de 13,947,705.2 miles de pesos; asimismo, se incrementó el plazo en 231 días naturales, el 16.5% respecto al plazo contractual, por lo que la fecha de terminación se formalizó para el 4 de junio de 2015, lo anterior debido al cambio de trazo del túnel en el tramo 6 y a que se modificaron los tramos 1, subtramo 1B, 2, 3, 5 y 6. Al 31 de diciembre de 2012 se habían erogado en la obra 7,066,986.5 miles de pesos de los cuales se ejercieron 2,213,306.9 miles de pesos en 2012.

El contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD tuvo por objeto realizar la supervisión técnica y administrativa, el control de calidad del proyecto ejecutivo y de la construcción del Túnel Emisor Oriente; fue adjudicado directamente por conducto de la CONAGUA, con un monto de 651,401.4 miles de pesos y un periodo de ejecución del 11 de diciembre de 2008 al 10 de diciembre de 2012 (1,461 días naturales).

El 30 de septiembre de 2011, la entidad fiscalizada y la empresa supervisora formalizaron un convenio adicional para incrementar el monto en 382,091.0 miles de pesos, el 58.6% respecto al monto contratado y reprogramar el periodo de supervisión de los trabajos en 751 días naturales, por lo que la fecha de terminación de los trabajos se pactó para el 31 de diciembre de 2014.

Posteriormente, mediante convenio de ampliación en monto y plazo del 30 de octubre de 2012 se incrementó el monto del contrato en 108,754.0 miles de pesos, el 16.7% respecto al monto indicado en el contrato, por lo que el monto total contratado fue de 1,142,246.5 miles de pesos; asimismo, se incremento el plazo en 196 días naturales, el 13.4% respecto al plazo contractual (2,408 días naturales), por lo que la fecha de terminación se pacto para el 15 de julio de 2015. Al 31 de diciembre de 2012 se habían erogado 672,316.0 miles de pesos de los cuales se ejercieron 235,543.9 miles de pesos en 2012.

Resultados

1. Se comprobó que para el proyecto de la construcción del TEO, el monto total reportado en la Cuenta Pública 2012 correspondió con el monto reportado en los controles internos de la entidad fiscalizada; que en los contratos núms. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD y SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD se aplicaron las deducciones contractuales y fueron enteradas a la TESOFE; se amortizaron correctamente los anticipos otorgados a los contratistas; se aplicaron correctamente los factores de ajuste de costos; el tipo y la calidad de los materiales empleados cumplieron con las especificaciones contractuales, ya que de las pruebas efectuadas se obtuvieron resultados satisfactorios, y que los trabajos realizados al amparo de los contratos núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD (obra) y núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-011-RF-AD (supervisión) se realizaron conforme a la secuencia de los programas autorizados, las bases de licitación y los términos de referencia, en cumplimiento a la normativa vigente.

2. En el contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD se determinó un pago indebido por un monto de 795.0 miles de pesos, en el concepto núm. PU-104 "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo de $f_y=4200$ kg/cm² en los diámetros marcados por el proyecto, el precio unitario incluye todos los materiales puestos en obra, la obra falsa, mano de obra y materiales, así como un 3% por concepto de descalibre en el caso de acero de refuerzo. No incluye: traslapes, ganchos, escuadras, silletas maestras, soldaduras ni conectores, ya que se estimaron y pagaron volúmenes mayores que los ejecutados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la CONAGUA, a través de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento envió, mediante el memorándum núm. BOO.08.03.-159/2013 del 1 de octubre de 2013, copia de la estimación núm. 162, con periodo de ejecución del 16 al 31 de enero de 2013, en la cual aplicó una deductiva a la contratista por un monto de 948.0 miles de pesos y proporcionó copia de la transferencia electrónica del pago de dicha estimación; asimismo, mediante el memorándum núm. BOO.08.03.-146/2013 y el oficio núm. BOO.08.03.-186/2013, ambos del día 9 de septiembre de 2013, la misma gerencia instruyó a la Residencia de Obras del Tramo 1 del Túnel Emisor Oriente y a la empresa de supervisión externa para que vigilen el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó el pago de la estimación núm. 162, con periodo de ejecución del 16 al 31 de enero de 2013, donde se aplicó la deductiva a la contratista por el monto de 948.0 miles de pesos.

3. La entidad fiscalizada realizó un pago indebido por un monto de 5,145.2 miles de pesos en el concepto núm. 104 "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo de $f_y=4200$ kg/cm² en los diámetros marcados por el proyecto, el precio unitario incluye todos los materiales puestos en obra, la obra falsa, mano de obra y materiales, así como un 3 % por concepto de descalibre en el caso de acero de refuerzo", toda vez que en los alcances del precio unitario se indicó que no se debe incluir soldaduras ni conectores y en su integración la contratista incluyó los cargos de un oficial soldador y la soldadura, los cuales no son necesarios, ya que no guardan congruencia con los procedimientos constructivos ni con la metodología de ejecución del conceptos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la CONAGUA, a través de su Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, envió a la ASF, mediante oficios núms. BOO.08.03.-157/2013 y BOO.08.03-189/2013 del 1 de octubre y 19 de noviembre de 2013, copia de la estimación núm. 188, con periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto de 2013, en la que aplicó una deductiva a la contratista por un monto de 10,744.4 miles de pesos, en el cual está considerado el importe observado de 5,145.2 miles de pesos y estado de cuenta de la contratista donde se acredita el pago de la estimación: asimismo, mediante el memorando número BOO.08.03.-144/2013 y el oficio núm. BOO.08.03.-184/2013, ambos del 9 de septiembre de 2013, la misma gerencia instruyó a la Residencia de Obras del Tramo 1 y a la empresa de supervisión externa para que vigilen el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó el pago de la estimación núm. 188 donde se realizó la deductiva a la contratista por el monto de 10,744.4 miles de pesos, que incluye los 5,145.2 miles de pesos, observados.

4. En el contrato de obra núm. SGAPDS-GIHP-DF-DFMEXHGO-08-008-RF-AD se determinó un pago indebido por un importe de 37,468.0 miles de pesos, en el concepto núm. PUE-078 "Fabricación de anillos de dovelas de concreto reforzado de $f'c= 550 \text{ kg/cm}^2$ ", por la sobre-estimación de 374 anillos en el tramo del km 30+793.443 al km 40+631.757, ya que para ese tramo se fabricaron y pagaron 6,933 y solo se requerían 6,559 anillos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la CONAGUA, a través de su Gerencia de Agua Potable y Saneamiento envió a la ASF, mediante los oficios núms. BOO.08.03.-158/2013 y BOO.08.03-190/2013 del 1 de octubre y 19 de noviembre de 2013, copia de la estimación núm. 188 con periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto de 2013, en la que aplicó una deductiva a la contratista por un monto de 900,734.9 miles de pesos, en el cual está considerado el importe observado de 37,468.0 miles de pesos y estado de cuenta de la contratista donde se acredita el pago de la estimación; asimismo, la misma gerencia remitió copia del memorando número BOO.08.03.-145/2013 y el oficio núm. BOO.08.03.-185/2013, ambos del 9 de septiembre de 2013, con los que instruyó a la empresa de supervisión externa y a la Residencia de Dovelas para que vigilen el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó el pago de la estimación núm. 188 donde se realizó la deductiva a la contratista por el monto de 900,734.9 miles de pesos, que incluye los 37,468.0 miles de pesos observados.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 43,561.2 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución, pago y término de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable y en su caso, los convenios celebrados.

Áreas Revisadas

Las Gerencias de Infraestructura Hidráulica y Pluvial y de Agua Potable y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.